



RESOLUCION EXENTA N°

078 /2016

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás"

CONCEPCION,

19 FEB. 2016

VISTOS estos antecedentes:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

2.- El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental..."; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...".

4.- El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el "Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA". (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).

5.- La carta N° 0117 de febrero de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el día 10 febrero de 2016, presentada por Señor Víctor Toro Leiva, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás"

CONSIDERANDO:

1.- Que, el derecho de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, a realizar su proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás", como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;

2.- Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley 20.417, el cual dispone que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...". En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes entregados, en su carta indicada el Visto N° 5 de esta resolución, el proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás", consistiría en lo siguiente.

AT

3.1.- Localización

El predio de carácter rural se localiza en el sector de San José del Ala, específicamente en el Bajo el Ala, Rol 179-65. Comuna de San Nicolás, Región del Biobío. Dicha propiedad cuenta con una superficie predial de 8.538 m² y sus coordenadas geográficas referenciales son 72° 15' 0.70" Oeste / 36° 34' 29.82" Sur Datum WGS84.

3.2.- Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la urbanización para la construcción de 31 viviendas sociales, destinadas a comité de viviendas mediante la postulación al subsidio del Estado para terrenos ubicados fuera de límite urbano y sin limitantes de urbanísticas

Las superficies del proyecto de loteo se presentan a continuación

Cuadro de superficies del loteo		
superficie lote	8538,0 m ²	100%
superficie de los 31 loteo habitacional	5565,31 m ²	65.18%
superficie área verde	633.82 m ²	7.3%
superficie equipamiento (Incluye Planta de tratamiento)	471,63 m ²	5.52%
superficie circulaciones	1877.24 m ²	22%

El proyecto urbanizará calles y pasajes descritos en el Plano Planta Loteo adjunto a la presente consulta de Pertinencia, incluyendo pavimentación en carpeta asfáltica y veredas de hormigón de acuerdo a proyecto aprobado por Serviu correspondiente. Asimismo el proyecto implementará el área verde asignada, incluyendo la vegetación y juegos infantiles descritos en proyecto.

3.3.- Servicios Básicos

Agua potable:

El proyecto ejecutará la instalación sanitaria de agua potable desde matriz existente según certificado de factibilidad de cooperativa "El Esfuerzo" local. Con ello se proveerá de conexiones y medidores por cada uno de los lotes incluyendo lote de equipamiento y área verde a ceder a municipalidad. La ejecución de este sistema contará con la autorización de servicio y certificación correspondiente de la autoridad respectiva para su uso, siendo parte de las exigencias para recepción definitiva de las obras.

Alcantarillado

El proyecto ejecutará el sistema de alcantarillado particular con planta de tratamiento de aguas servidas de acuerdo a proyecto aprobado por autoridad sanitaria. Asimismo implementará la unión domiciliaria para cada lote, incluyendo el lote de equipamiento y área verde a ceder a municipalidad.

La ejecución contará con la autorización de servicio y certificación correspondiente de la autoridad respectiva para su uso, siendo parte de las exigencias para recepción definitiva de las obras.

4.-- Que, el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", literal g1, dispone

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

5.- Que, la norma citada en el considerando N°4 de esta resolución no le es aplicable al proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás", debido que el proyecto habitacional no

AA

supera el umbral de número de viviendas sociales establecido en ella. En consecuencia y según se dirá en el resolvo de esta resolución, el proyecto en análisis no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de tal manera no requiere previo a su ejecución ingresar al SEIA.

6.- En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Declarar que el proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás" no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria, debido a que no cumple con lo señalado en el letra g.1.1) del artículo 3° del D.S. N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.- Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el titular del proyecto "Loteo Viviendas Sociales Sector Bajo El Ala, Comuna de San Nicolás" por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en los Vistos N° 5, de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.- Hacer presente que, proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dichos recursos es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


Nemesio Rivas Martínez
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

RCC/rec

Distribución:

- Señor Víctor Toro Leiva, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, Av Arturo Prat 202, San Nicolás

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío